



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2019-CMDPN-F

Pueblo Nuevo, 25 de enero del 2019.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pueblo Nuevo, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25 de enero del 2019 ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N°006-2018-GSC-MDPN-F, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, referente a la aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2019 del Distrito de Pueblo Nuevo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por la Ley N°30305, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente"*.

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 195° establece que: *"Los Gobiernos Locales que representan el vecindario promueven el desarrollo, la economía local y la adecuada prestación siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por Ley. El Artículo 197 señala que: "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, y brindan servicios de Seguridad Ciudadana, con la cooperación de la Política Nacional del Perú, conforme a ley"*.

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° denominado Atribuciones del Concejo Municipal en el inciso 8) señala que: *"corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*. El Artículo 40°, establece que: *"Las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*. Asimismo el Artículo 85° establece que: *"es función de los gobiernos locales, en materia de seguridad ciudadana, establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana y similares en su respectiva jurisdicción"*.

Que, la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene por objeto *"Proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional"*. En tanto que, el Artículo 26° del Decreto Supremo N°011-2014-IN, que aprueba su Reglamento, establece que: *"El Comité Distrital de seguridad Ciudadana, CODISEC, es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, Programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital. El Artículo 28° inciso 2) señala que "los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana tienen entre sus funciones, aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana"*

Que, el Artículo 18° de la Ley N°27933 establece que los Comités Distritales de seguridad ciudadana aprueban los planes, programas y proyectos en dicha materia en su jurisdicción, los mismos que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

deberán ser ratificados por el Concejo Municipal mediante Ordenanza, en observancia del literal e) Artículo 30° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°024-2018-A-MDPN-F, de fecha 05 de Febrero del 2018, se aprobó la conformación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque para el Año 2018.

Que, según Informe N°006-2019-GSC-MDPN-F, de fecha 14 de enero del 2019, el Gerente de Seguridad Ciudadana, expresa que con fecha 17 de diciembre del 2018 en sesión ordinaria del CODISEC se aprobó el Plan Local de Seguridad Ciudadana para el año 2019, sugiriendo que sea ratificado a través de sesión de concejo y se emita la ordenanza municipal correspondiente

Que, los actuados fueron puestos a consideración del Pleno del Concejo para las deliberaciones y aportes las mismas que corren en el Libro General de Actas de Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25 de enero del 2019, por lo que con el voto favorable de los señores Regidores: Ignacio Juárez Silva, Ángel David Yovera Acosta, Carlos Jesús Macalopú Piscocoya, Juddy Yannet Segura Fernández y Marcos Alexander Chanamé Juárez se acordó por UNANIMIDAD en cumplimiento de las facultades conferidas por el Artículo 9° y artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del I Acta, se ha dado la siguiente:

Ordenanza Municipal que Ratifica la Aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana Año 2019 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque.

SE ORDENA:

Artículo Primero : Ratificar la Aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana del año 2019, aprobado en su oportunidad por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pueblo Nuevo (CODISEC) el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal .

Artículo Segundo .- Encargar, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza y su presentación ante los organismos competentes, bajo estricta responsabilidad funcional.

Artículo Tercero .- Encargar a la Oficina de Secretaría General comunique el contenido de la presente disposición a la parte interesada e instancias administrativas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su cumplimiento, disponiendo su publicación y difusión en la página web www.munipueblonuevo.gob.pe así como en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Ing. Jaime Antonio Chicoma Perleche
ALCALDE